

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

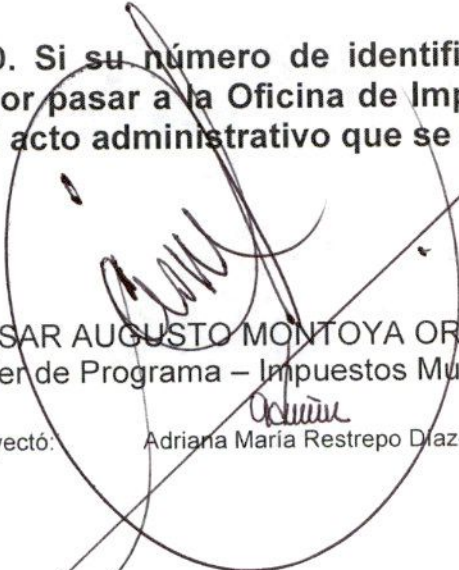
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

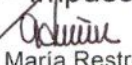
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

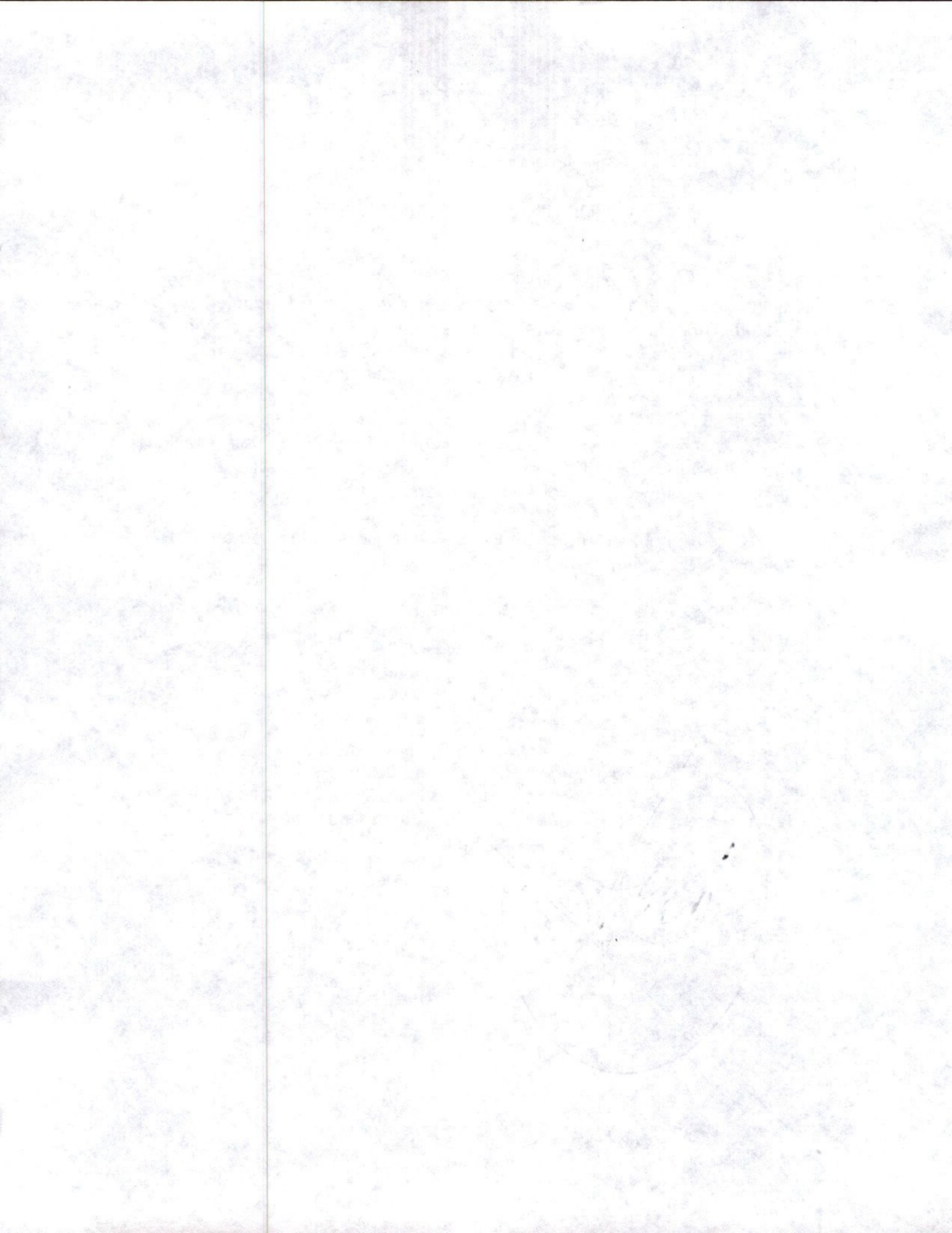

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales


Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98



RESOLUCIÓN IC N° 1884 Fecha: 6 de diciembre de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD TRANSPORTES DYA S.A.S NIT 900.021.934-9”

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad TRANSPORTES DYA S.A.S con NIT 900.021.934-9, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 7349
2. Que la sociedad TRANSPORTES DYA S.A.S solicitó el 31 de mayo de 2018 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 30 de abril de 2018.
3. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad TRANSPORTES DYA S.A.S presentó declaración y autoliquidación privada año gravable 2016 vigencia fiscal 2017, radicada bajo el consecutivo N° 2348 de abril 27 de 2017, generando un debido cobrar por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$8.395.989)

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos año 2016	\$5.038.598.867
Industria y comercio vigencia fiscal 2017	\$50.389.989
Impuesto pagado de la vigencia fiscal 2017	\$41.990.000
Debido cobrar de la vigencia fiscal 2017	\$8.395.989

4. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad TRANSPORTES DYA S.A.S no presentó declaración y autoliquidación privada año gravable 2017 vigencia fiscal 2018, el Área Administrativa de Impuestos facturo el impuesto de industria y comercio así:

DETALLE	VALOR
Industria y comercio facturado vigencia fiscal 2018	\$52.446.744
Impuesto pagado de la vigencia 2018	\$0
Debido cobrar vigencia fiscal 2018	\$52.446.744

RESOLUCIÓN IC N° 1884

Fecha: 6 de diciembre de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



5. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad TRANSPORTES DYA S.A.S presentó declaración y autoliquidación privada de cierre de año 2018, radicada bajo el consecutivo N° 3296 de mayo 31 de 2018, generando un debido cobrar por valor de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$65.617) que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos al cierre de año 2018	\$6.561.720
Industria y comercio cierre de año 2018	\$65.617
Impuesto pagado del cierre de año 2018	\$0
Debido cobrar del impuesto de cierre 2018	\$65.617

6. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad TRANSPORTES DYA S.A.S SAS, en la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$60.908.350) valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N° 7349 nombre de la sociedad TRANSPORTES DYA S.A.S con NIT 900.021.934-9.

ARTÍCULO SEGUNDO Expedir liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad TRANSPORTES DYA S.A.S, en la suma de comercio con cargo a la sociedad TRANSPORTES DYA S.A.S SAS, en la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$60.908.350)) conforme la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO. Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad TRANSPORTES DYA S.A.S y que asciende a la suma de comercio con cargo a la sociedad TRANSPORTES DYA S.A.S SAS, en la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$60.908.350).

ARTÍCULO CUARTO Advertir a la sociedad TRANSPORTES DYA S.A.S que la suma anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo o contado desde la fecha de ejecutoria. Si pasado el término establecido no se ha efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal

RESOLUCIÓN IC N° 1884

Fecha: 6 de diciembre de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



ARTÍCULO QUINTO Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO SEXTO Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los seis (6) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Proyectó: Luz María Yepes.

Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos.

Revisó: María Rubielá Piedrahita González Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos.

11110